



NOTARIA
TERCERA

000000

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



ESCRITURA NUMERO: CUATRO MIL NOVECIENTOS CIJCUENTA Y SIETE
(No. 4957).--

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
MILDEPORTES S.A.

CONSTITUYENTES:
COMPAÑÍA ALLEGRO ECUADOR S.A. Y
FAUSTO FERNANDO CORRAL ALBÁN



CUANTIA: USD \$ 800.00

DI: 3 COPIAS

MDC

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes dieciocho de agosto del año dos mil seis, ante mí Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO del cantón, comparecen, la Compañía ALLEGRO ECUADOR S.A. debidamente representada por su Gerente, Economista Fausto Fernando Corral Albán y éste último por sus propios y personales derechos. La compañía es ecuatoriana. El compareciente es ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe en razón de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias certificadas agrego.- Bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y

que transcribo dice lo siguiente: **Señor Notario:** En su Registro de Escrituras Públicas sírvase incorporar la siguiente de Constitución de una sociedad anónima. **PRIMERA:** Comparecientes.- La compañía ALLEGRO ECUADOR S.A. es ecuatoriana, representada por el señor Fausto Fernando Corral Albán en su calidad de Gerente, según nombramiento que se adjunta. El compareciente Economista Fausto Fernando Corral Albán, por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en Quito (Distrito Metropolitano). **SEGUNDA:** Constitución.- Los comparecientes acuerdan constituir, como en efecto constituyen una sociedad anónima con la denominación "MILDEPORTES S.A.". **TERCERA:** Capital.- Los comparecientes acuerdan que el capital social de la compañía sea USD 800,00 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con la siguiente distribución:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES	%
Compañía Allegro Ecuador S.A. Fausto Corral Albán	792.00 8.00	396.00 4.00	396.00 4.00	792.00 8.00	99% 1%
TOTAL	800.00	400.00	400.00	800.00	100%

El capital insoluto se pagará en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura.

CUARTA: Los comparecientes resuelven que el señor Economista Fausto Fernando Corral Albán comparezca como accionista autorizado para los trámites de constitución de la compañía, en representación de "MILDEPORTES S.A.". **QUINTA:** Estatuto.- Los accionistas ponen en vigencia el siguiente Estatuto de la compañía. **Artículo Uno.-**
DENOMINACION.- La Compañía tiene como denominación "MILDEPORTES



NOTARIA S.A." Artículo Dos.- DOMICILIO.- El principal está en el Distrito

TERCERA Metropolitano de Quito. Está facultada para establecer, previo al

cumplimiento de requisitos legales, sucursales en otros lugares de la República o del Exterior. **Artículo Tres.- DURACION**.- Su personería jurídica rige desde la inscripción original y hasta treinta años más. **Artículo Cuatro.-**

OBJETO Y MEDIOS.- Objeto.- La compañía tendrá por objeto social la importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de artículos necesarios para la práctica de diversas disciplinas deportivas, así como de artículos, bienes, productos, materias primas, accesorios, equipos y mercancía en general, complementarios para el deporte en general, la recreación, el esparcimiento y el descanso. Comercialización y utilización lícita de inventos, patentes, marcas e informaciones técnicas o industriales, concesiones y más derechos concedidos por las leyes, para el deporte y recreación. Efectuar investigaciones para perfeccionar y actualizar los deportes y la recreación. Adquirir o importar y operar y mantener maquinarias, equipos, herramientas, vehículos y más bienes relacionados con su giro de negocios. Podrá también participar como socio o accionista en otras sociedades civiles y mercantiles, participar en licitaciones. **Medios**.-

Para el cumplimiento de su objeto social la compañía puede realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley o la costumbre y relacionados o necesarios para su objeto. Podrá importar o exportar los bienes que se requieren para su objeto. Podrá importar o exportar los bienes que se requieren para su objeto. Podrá invertir en otras empresas. **Artículo Cinco.-**

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US. 800,00) divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, numeradas de la cero cero uno a

la ochocientas. La compañía emitirá títulos firmados por las personas que ejerzan la Presidencia y Gerencia General de la compañía al momento de cada emisión, títulos que puedan representar una o varias acciones, y que puedan ser canjeados o fraccionados libremente por nuevos títulos singulares o múltiples, a solicitud del respectivo titular. En todo caso, cada acción es indivisible. **Artículo Seis.- EMISIÓN DE NUEVOS TÍTULOS:** En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o un título de acción, la compañía podrá anular dicho título previa comunicación del interesado y luego de la publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía. Transcurridos treinta días desde la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. Si la compañía resolviere emitir posteriormente nuevas acciones, tendrán preferencia a la suscripción de ellas, los legítimos titulares, quienes ejercitarán sus derechos al respecto, dentro del plazo previsto en la Ley, vencido el cual las nuevas acciones que se emitan por futuros aumentos de capital, podrán ser ofrecidos al público. Los titulares de las acciones tienen iguales derechos y obligaciones. **Artículo Siete.- ATRIBUCIONES DE LOS ACCIONISTAS:** Los derechos y obligaciones de los Accionistas se rigen por lo dispuesto en el acápite cinco, sección VI de la Ley de Compañías y por las demás disposiciones legales pertinentes. Se hace especial referencia a los derechos de preferencia y atribución que tienen los accionistas de esta compañía; y al derecho que tienen para asistir con voz y voto a las Juntas Generales, y votar en proporción al valor pagado de sus acciones. **Artículo Ocho.- ORGANOS, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** El órgano supremo de gobierno de la compañía es la Junta General de accionistas. El sistema de administración lo componen: El



NOTARIA

Presidente y el Gerente General. Con funciones específicas se pueden crear gerencias de área y/o técnicas. La fiscalización estará a cargo de un

Comisario actuante. **Artículo Nueve.- LA JUNTA GENERAL:** La máxima autoridad de la compañía es la Junta General, conformada por los accionistas convocados y reunidos. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias aún para quienes no hayan asistido, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley de Compañías. La Junta General se sujeta a las siguientes normas: nueve.a) Convocatoria.- Se hará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con no menos de ocho días de anticipación al día en que se lleve a cabo dicha Junta, sin contar ni el día de la notificación ni el día de la reunión. La convoca el Gerente General y, en su ausencia, el Presidente. Esta convocatoria no es necesaria cuando la Junta es Universal. nueve.b) Presidencia.- La Junta General está presidida por el Presidente de la Compañía, y en su ausencia por quien designen los accionistas. El Gerente General actuará como Secretario, y en su ausencia o impedimento, los accionistas designarán un Secretario Ad- Hoc. nueve.c) Representación.- Los accionistas pueden concurrir a las juntas generales, personalmente, o representados mediante carta dirigida al Presidente de la Compañía, o mediante poder debidamente conferido por escritura pública. nueve.d) De los Quórum.- En primera convocatoria es necesario la presencia de un número de accionistas que represente, mínimo, el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado. Al no llenarse este quórum previsto, se convocará, en los próximos inmediatos siguientes treinta días, a otra junta que se desarrollará con el capital pagado presente, expresándose así en la convocatoria. No podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. nueve.e) Mayoría.- En lo que se refiere al quórum decisario, este se forma con la mayoría numérica, o

sea, la mitad más uno del porcentaje de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría numérica. Las acciones dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. nueve.f) Clases de Juntas. - Las juntas pueden ser: ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar, los siguientes asuntos: a) Conocer y aprobar las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes del ejercicio económico anterior del Gerente General y los informes del Comisario y dictar su resolución. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c) Fijar las remuneraciones y/o viáticos del Presidente, Gerente General y Comisarios. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas, para tratar los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas. Las Juntas adquirirán el carácter de universales, cuando concurra todo el capital social, y los accionistas o sus representantes así lo declaren. Todos los presentes deben firmar el acta bajo sanción de nulidad. No es necesaria convocatoria para las juntas universales, en las que se puede tratar cualquier asunto, dentro de las atribuciones de la junta. **Artículo Diez.-**
ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. - diez.uno.- Designar al Presidente de la compañía, al Gerente General y a los Comisarios; a todos los cuales puede removerlos. Fijar las remuneraciones y también conocer y resolver sobre sus renuncias y/o remociones o revocaciones. diez.dos.- Conocer anualmente los estados financieros; los informes del Gerente General y del Comisario acerca de los negocios y actividades de la compañía; y dictar las resoluciones correspondientes. No podrán aprobarse ni los estados financieros, ni los informes, sino hubieren sido precedidos por



el informe del Comisario actuante. diez.tres.- Resolver acerca de la
NOTARIA
TERCERA distribución de los beneficios sociales. diez.cuatro.- Conocer y resolver sobre
el aumento del capital, fusión, transformación y en general cualquier otra
modificación al contrato social. diez.cinco.- Resolver acerca de la
transformación, disolución y liquidación de la Compañía. Nombrar
liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, resolver la retribución
de los liquidadores y las cuentas de la liquidación de la compañía. diez.seis.-
Autorizar la compra, venta, gravamen o enajenación de bienes inmuebles.
diez.siete.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
generales. diez.ocho.- Conocer y resolver sobre la emisión de partes
beneficiarias y de obligaciones. diez.nueve.- Conocer y resolver sobre la
amortización de acciones, y sobre la adquisición de sus propias acciones.
diez.diez.- Interpretar el presente Estatuto, en caso de falta u oscuridad de
sus normas. **Artículo Once.- ACTAS**.- De las sesiones de las Juntas
Generales, se elaborarán las correspondientes actas, las mismas que se
llevarán en libros separados y foliados. Deberán estar escritas en el anverso
y reverso de cada hoja. Deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario.
Las actas se aprobarán en la misma reunión. **Artículo Doce.- DEL
PRESIDENTE**.- Sus atribuciones son las siguientes: doce.uno.- Presidir las
Juntas Generales y los actos públicos y solemnes de la compañía. doce.dos.-
Convocar a las Juntas Generales, en caso de ausencia del Gerente General.
doce.tres.- Firmar las actas, suscribir los títulos de acciones, conjuntamente
con el Gerente General, y demás documentos que resuelva la Junta General.
doce.cuatro.- Firmar, en unión del Gerente General los actos y contratos
establecidos en los apartados diez punto seis. doce.cinco.- Reemplazar al
Gerente General por falta o impedimento de este, en forma temporal.
doce.seis.- El Presidente no tiene función administrativa alguna. Se le pagará

por viáticos y/o honorarios, por junta, o gestión de dirección. **Artículo Trece.-**

DEL GERENTE GENERAL.- Facultades.- Es la autoridad ejecutora de la compañía y tiene las siguientes atribuciones: trece.uno.- Llevar la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. trece.dos.- Convocar a juntas generales de accionistas. trece.tres.- Abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar, endosar letras y otros títulos valores, cheques, órdenes de pago a nombre y por cuenta de la compañía. trece.cuatro.- Presentar ofertas a nombre de la compañía en licitaciones, concursos de precios, concursos de ofertas y similares. trece.cinco.- Preparar el presupuesto anual, plan estratégico, programas y políticas de la empresa, para aprobación de la Junta General. trece.seis.- Llevar los Libros Sociales de la Compañía. trece.siete.- Presentar anualmente las cuentas, balance general e informe de actividades. trece.ocho.- Contratar, remover, dar por terminadas legalmente las relaciones con los dependientes de la compañía. trece.nueve.- Las demás establecidas en la ley, en el estatuto y más disposiciones de la Junta General de Accionistas; así como las necesarias para el cumplimiento de sus funciones. **Artículo Catorce.-** **DISPOSICIONES**

COMUNES DE LOS ADMINISTRADORES.- Presidente y Gerente General, serán elegidos cada tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente mantendrá una relación mercantil y no laboral con la compañía. Presidente y Gerente General no necesitan ser accionistas de la compañía.

Artículo Quince.- **DE LOS COMISARIOS.-** Se elegirán dos comisarios cada año, actuando sólo el principal, y el suplente en caso de ausencia o impedimento del principal. Sus funciones están enmarcadas en la Ley de Compañías. Los Comisarios serán contratados por servicios profesionales.

Artículo Dieciséis.- **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Junta General podrá resolver la disolución anticipada de la compañía; designará liquidador,

0000005

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO



NOTARIA TERCERA y establecerá los procedimientos de liquidación. Lo dicho sin perjuicio de lo que dispone la sección XII de la Ley de Compañías al respecto. SEXTA:

Constancias Legales. - seis.a) La inversión de la Compañía Allegro Ecuador S.A. es de tipo nacional. seis.b) Se adjunta el nombramiento del representante legal de la Compañía Allegro Ecuador S.A. El señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo. (FIRMADO) Doctor Alex Paz y Miño A. con Matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Quito. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Fausto Fernando Corral Albán

COMPAÑIA ALLEGRO ECUADOR S.A.

Fausto Fernando Corral Albán

C.C.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Ciudad D.M., enero 13 de 2005

Señor
Fausto Fernando Corral Albán
Ciudad.-

De mi consideración:

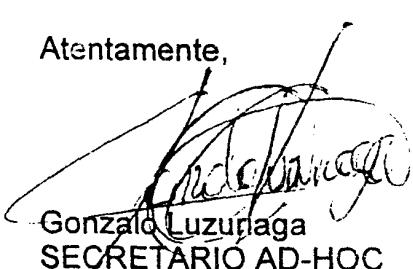
La Junta Universal de Accionistas de la compañía "ALLEGRO ECUADOR S.A.", realizada en enero 13 de 2005, tuvo el acierto de elegirle a usted como GERENTE, por un periodo de dos años.

Sus atribuciones constan el el articulo DIEZ de los estatutos de la compañía.

Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó en mayo 12 de 1994, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón en junio 14 de 1994.

Atentamente,


Gonzalo Luzuriaga
SECRETARIO AD-HOC

Para los fines legales pertinentes, dejo constancia de que en esta fecha acepto el cargo de GERENTE de la compañía ALLEGRO ECUADOR S.A. Quito D.M., a enero 13 de 2005.


Fausto Fernando Corral Albán
C.C.: 170223951-6

En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 659 del Registro de Nombramientos Tomo 136
Quito.a 21 ENE 2005

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL



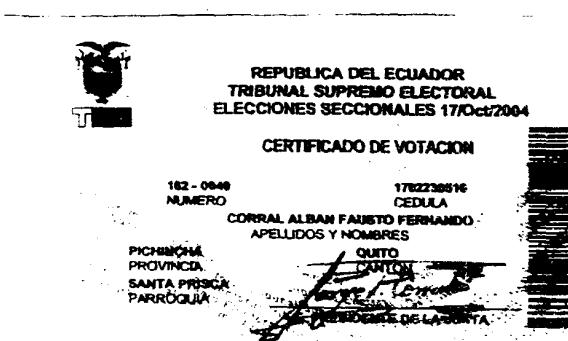
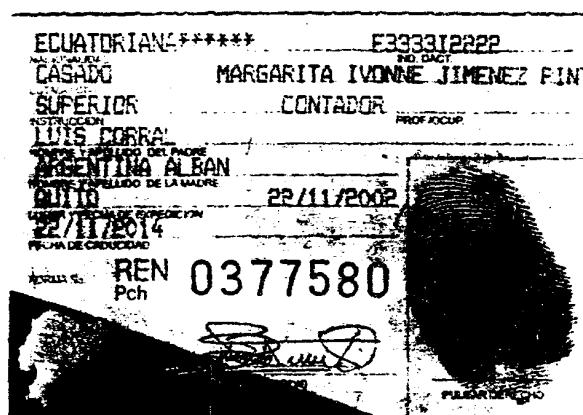
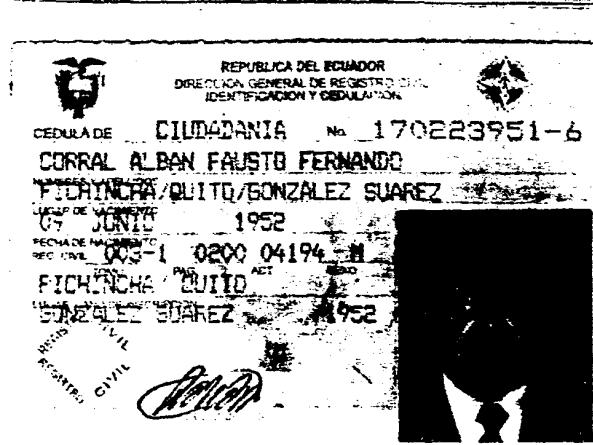
0000006



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA fejas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito. **18 AGO 2006**
Quito a. _____


DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

ESPACIO
EN
BLANCO

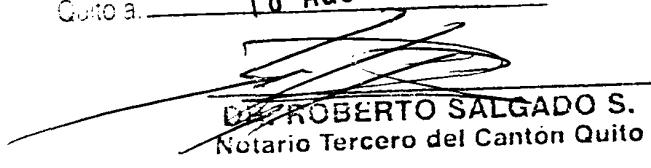


0000007



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el
numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO:
que la copia que antecede, que consta de UNA
página, es reproducción exacta del documento presentada ante el
suscripto.

Quito a. 18 AGO 2006


DE ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

ESPACIO
EN
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7099791

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

SEÑOR: MORENO RIOFRIO ANA ROSA

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/07/2006 4:32:57 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7098622 CASA DE DEPORTES MILDEPORTES S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- MILDEPORTES S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/08/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**MARÍA LORENA ROSALES MONGE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

PRODUBANCO

0000008

CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000001884**

Hemos recibido de

Nombre
COMPANIA ALLEGRO ECUADOR S.A.
CORRAL ALBAN FAUSTO FERNANDO

396.00
4.00
400.00

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con
Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **SOCIEDAD ANONIMA** en formación que se denominará :

MILDEPORTES S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

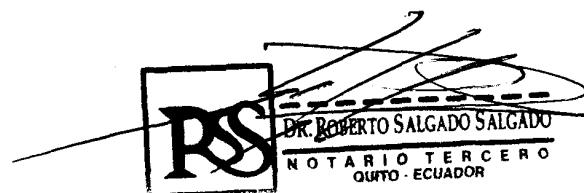
Viernes, Agosto 18, 2006

FECHA

Page 1 of 1

309626

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA MILDEPORTES S.A.
OTORGADA POR COMPAÑÍA ALLEGRO ECUADOR S.A. Y SR. FAUSTO
FERNANDO CORRAL ALBÁN, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A
DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.



0000009

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA
TERCERA

RAZÓN: Según lo dispuesto por la resolución número 06.Q.IJ. 3020, expedida por la Dra. María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico, de fecha veinte y tres de agosto del dos mil seis, en su artículo segundo, tomé nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía Mildeportes S.A., al margen de la escritura matriz de Constitución de la mencionada Compañía, celebrada el dieciocho de agosto de dos mil seis ante el Notario Tercero Titular, Dr. Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo por licencia concedida. Quito, a once de septiembre de dos mil seis.-

EL NOTARIO

DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

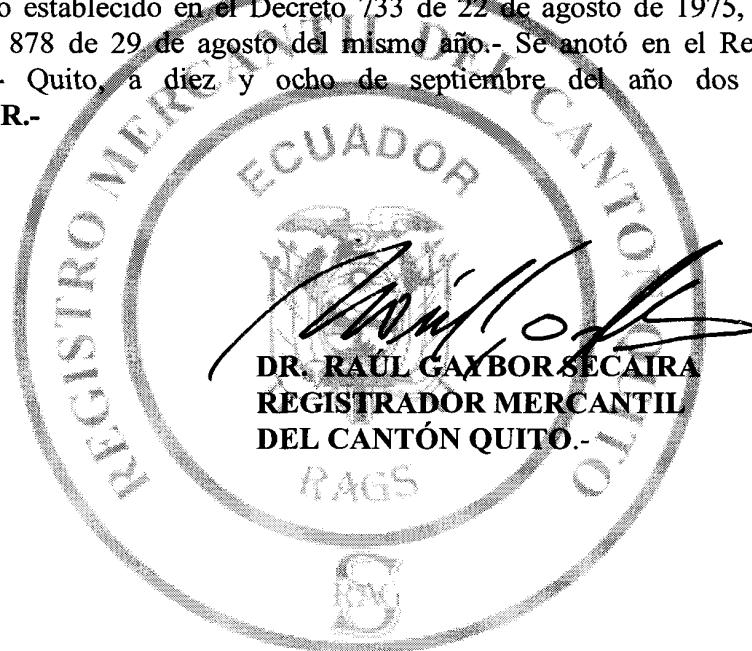


0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **06.Q.IJ. TRES MIL VEINTE** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 23 de agosto del 2.006, bajo el número **2457** del Registro Mercantil, Tomo 137.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"MILDEPORTES S. A.** ", otorgada el 18 de agosto del 2.006, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **37399**.- Quito, a diez y ocho de septiembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.



RG/Ig.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000011

21389

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 06.

2 OCT 2006

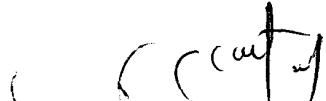
Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía MILDEPORTES S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la “Cuenta de Integración de Capital” de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez

SECRETARIO GENERAL